

RA SJ SJD DAJ PJ 2025 587
Santa Cruz de la Sierra, 23 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 50 modificada por la Ley Departamental N° 309, La Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte", el Código Civil, la Resolución Administrativa N° 330/2025 de 04 de diciembre de 2025, el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica y el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 587 2025 de 23 de Diciembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento.

Que, la Ley Departamental N° 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue Personalidad Jurídica.

Que, La Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte", en concordancia con la normativa general de personalidad jurídica, regula la organización y formalización de entidades deportivas departamentales.

Que, la Resolución Administrativa N° 330/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025, dispone la remisión a la Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano para firma de las resoluciones que otorgan personalidad jurídica a entidades deportivas, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 10 numeral 2) y 18 de la Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte".

Que, el Informe Legal IL SJ SJD DAJ PJ 587 2025 de 23 de Diciembre de 2025, concluye que la solicitante **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE FUTSAL DE COTOCA**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental N° 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia y en consecuencia recomienda se proceda a la firma de la Resolución Administrativa que otorga Personalidad Jurídica al solicitante y se proceda a la protocolización de sus documentos.

POR TANTO:

El (La) Secretario(a) Departamental de Salud y Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 Numeral 2) de la Ley Departamental N° 113 "Cruceña del Deporte".

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar **Personalidad Jurídica** a la persona colectiva con la denominación **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE FUTSAL DE COTOCA** clasificada como **ASOCIACION DE DEPORTE**, como persona jurídica sin fines de lucro, con domicilio en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andres Bañez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus XIV Capítulos, 51 Artículos y su Reglamento Interno con sus XI Capítulos, 41 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso que sus objetivos o actividades a desarrollar se encuentren sujetos a regulación estatal, deberán tramitar la autorización expresa ante las instancias municipales, departamentales y/o nacionales competentes, cumpliendo con los requisitos y normativas correspondientes.

El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, realizará la respectiva publicación de la presente Resolución Administrativa en la Gaceta Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 300, de fecha 14 de enero de 2020

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Carp. 271-25
Original


Edil Enrique Toledo Avalos

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ


y Carolina Ortuste Teñ

SECRETARÍA DE JUSTICIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ



SCZ

Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz